



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001-40-03-014-2019-00608-00
AUTO	Requiere a los apoderados para que suministren correos electrónicos, previo a reprogramar audiencia

Previo a reprogramar la audiencia que estaba fijada para el 17 de junio de 2020, a las 9:00 a.m., la cual no se pudo realizar por la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, en atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica Nacional, decretado por el Gobierno Nacional en razón de la pandemia Covid 19, y toda vez que, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 Artículo 7. " *Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.*"

Se requiere a los apoderados de la parte demandante y demandada para que indiquen los correos electrónicos, donde ellos y sus representados pueden ser contactados, igualmente aportarán los correos electrónicos por medio de los que han de ser citados los testigos mencionados en la demanda y en la contestación, respectivamente, a fin de ser citados para la audiencia que se reprogramme.

En caso de no contarse con correo electrónico, así deberá manifestarse y, en dicho caso aportarán el número de celular mediante el que se pueda generar la respectiva citación y presencia virtual a la audiencia.

Una vez se allegue la información, se procederá a la fijación de la respectiva fecha de audiencia en atención a la disponibilidad de agenda del Despacho.

NOTIFÍQUESE



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

giml